



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3288**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Sigifredo Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00307-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 82 a 94 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la abogada de la entidad demandante; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación, sin lugar a ordenar la cancelación de las cautelas, por cuanto sobre las mismas esta oficina judicial se pronunció en providencia de fecha 26 de octubre de 2021.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por el **Banco Agrario de Colombia S.A.S.**, contra el señor **Sigifredo Rojas, Por Pago Total de la Obligación**, esto respecto del pagaré No. 069706100004895 que contiene la obligación No. **725069700108663**, teniendo en cuenta que las demás obligaciones y fueron canceladas.

Segundo: Sin lugar a cancelar medidas de embargo, por cuanto las mismas fueron canceladas por providencia No. **2797** de fecha 26 de octubre de 2021, en donde se decretó la terminación parcial del asunto de la referencia, y se ordenó se librarán los oficios correspondientes.

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada “*pagaré No. 069706100004895 que contiene la obligación No. **725069700108663***”, militante a folios 25 a 28 C1, los cuales sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Cuarto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2db2399e6c70dbda0250ad5b643d4c9d2d46f92c76c276b7e04f50578e21ba41

Documento generado en 13/12/2021 05:11:34 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**